

SESION CONSEJO MONETARIO N° 17

29 de diciembre de 1977

Asisten:

Sr. Sergio de Castro	Presidente
Sr. Pablo Baraona	Ministro de Economía, Fomen <u>to</u> y Reconstrucción.
Sr. Roberto Kelly	Ministro, Director de ODEPLAN.
Sr. Luis Danús	Representante Titular de S.E. el Presidente de la República.
Sr. Sergio de la Cuadra	Vicepresidente Banco Central
Sr. Pedro Larrondo	Representante Altern <u>o</u> Minis <u>tro</u> de Hacienda.
Sr. Sergio Pérez	Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Sr. Enrique Seguel	Representante Altern <u>o</u> de S.E. el Presidente de la República.
Sr. Miguel Ibáñez	Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
Sr. Carlos Molina	Gerente General Banco Central.
Sr. Roberto Guerrero	Fiscal Banco Central.
Sr. Gabriel Armas	Secretario Consejo Monetario.
Sra. Mónica Alvarez	Secretaria de Actas.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACTA DE SESION N° 16

Se aprueba el Acta correspondiente a la Sesión N° 16 del Consejo Monetario, celebrada el 16 de septiembre de 1977, sin observaciones.

DECRETO N° 868 DE HACIENDA - DESIGNACION DEL SEÑOR LUIS DANUS COVIAN COMO REPRESENTANTE TITULAR DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL SEÑOR ENRIQUE SEGUEL MOREL, COMO ALTERNO.

El Consejo Monetario tomó nota de que en virtud del Decreto N° 868 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del día 14 de octubre de 1977, ha sido designado a contar de esa misma fecha como representante titular de S.E. el Presidente de la República ante el Consejo Monetario, en reemplazo de don Waldo Fuenzalida Rusque, el Coronel de Ejército Sr. Luis Danús Covian, y como representante alterno, el Teniente Coronel de Ejército Sr. Enrique Seguel Morel.

MODIFICA NORMAS SOBRE INTERMEDIACION FINANCIERA.

El señor Roberto Guerrero manifestó que se trae a consideración del Consejo Monetario un proyecto destinado a modificar las Normas sobre Intermediación Financiera en la parte relativa a las facultades de los Corredores

A

de la Bolsa de Comercio. Explicó que el proyecto se deriva de una presentación de la Bolsa de Comercio de Santiago, fechada el 22 de noviembre último, en la que consulta si los Corredores de Bolsa están habilitados o no para intermediar letras de crédito hipotecario y, además, si esos mismos Corredores han quedado habilitados o no para intermediar efectos de comercio emitidos o garantizados por instituciones financieras, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Monetario en Sesión N° 14.

Añadió que consultada sobre el particular la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Oficio Ord. N° 626 del 13 de diciembre en curso, ha informado lo siguiente:

- a) Que los Corredores de Bolsa pueden intermediar letras de crédito hipotecario; y
- b) Que aún cuando no existiría razón para privar a los Corredores de Bolsa de la facultad de intermediar los efectos de comercio emitidos o garantizados por instituciones financieras, atendido que las referidas instituciones, como intermediarias, están autorizadas para hacerles mercado secundario, el actual texto del N° 14 de las Normas sobre Intermediación Financieras no lo permite, por lo que sería necesaria su modificación.

El señor Guerrero expresó que concuerda con estas conclusiones, y en consecuencia, procederá a contestar afirmativamente a la Bolsa de Comercio de Santiago la primera consulta.

Agregó que en lo que respecta a la segunda, se somete al Consejo el proyecto destinado a introducir la necesaria modificación en el N° 14 de las Normas.

El Consejo Monetario prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó, por tanto, modificar las "Normas sobre Intermediación Financiera" aprobadas en Sesión N° 12, celebrada el 23 de marzo de 1977, y modificadas en Sesiones N°s. 14 y 16 de 16 de junio y 16 de septiembre de 1977, respectivamente, agregando el siguiente inciso al N° 14:

"No obstante, podrán también intermediar los efectos de comercio a que se refiere el N° 9".

- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO "NORMAS SOBRE INTERMEDIACION FINANCIERA".

A continuación, el señor Guerrero se refirió a dos presentaciones recibidas en la Secretaría del Consejo, una de y la otra de manifestando que en ellas se plantean situaciones diferentes en relación a las Normas sobre Intermediación Financiera.

Explicó que en el caso de la firma solicitada se reconsidere la sanción de no poder registrar nuevas emisiones por el plazo de un año, que le ha sido impuesta por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, por incurrir en atraso en la entrega de la información mensual que deben presentar, dentro de los veinticinco días siguientes al término de cada mes, las empresas que mantienen deuda vigente por efectos de comercio, como asimismo emisión registrada pendiente de colocación. El señor Guerrero señaló que el Consejo



no tiene facultad para suspender esta sanción, la cual es plenamente justificada pues la firma, al igual que otras empresas, efectivamente incurrió en atraso. Hizo presente que el Consejo podría modificar las normas, pero ello no es conveniente y, en consecuencia, responderá señalando que el Consejo no está facultado para dejar sin efecto el castigo.

En seguida, el señor Guerrero informó que a le ha sido impuesta idéntica sanción que a y solicita igualmente la suspensión del castigo. Expresó que en este caso, sin embargo, la situación es aparentemente distinta porque sostiene que le ha sido aplicada equivocadamente, en atención a que no mantenía deuda vigente, y en consecuencia, no tenía porqué presentar la información mensual requerida. Agregó que estudiará previamente los antecedentes y en caso de ser efectivo lo sostenido por lo hará presente a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, para los efectos de que suspenda la sanción, y que si se llega a la conclusión de que mantenía deuda por colocar y que en consecuencia debía proporcionar la información, se le responderá en los mismos términos que a

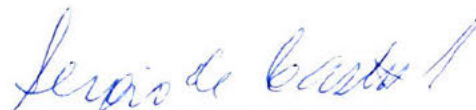
Finalmente, el señor Guerrero señaló que ha dado a conocer estas presentaciones al Consejo Monetario sólo a título informativo.

El Consejo Monetario tomó nota de lo anterior.

Se levanta la Sesión.



GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Secretario Consejo Monetario



SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Presidente